

TRIBUNA INVITADA

Reflexión sobre la Ley Concursal

LEOPOLDO PONS ALBENTOSA*

La insolvencia, que en un principio requiere de una solución concursal, ha adquirido en plena crisis de este año 2008 un carácter de indicador inequívoco de la situación.

De los 192 concursos del primer trimestre de entrada en vigor de la Ley Concursal, en el tercer trimestre de 2004, hemos pasado a 764 concursos en el tercer trimestre de 2008. De hecho, el cierre estadístico de 2008, proporcionará una imagen radicalmente diferente de este año respecto de los ejercicios anteriores.

Desde 2004 a 2007 los promedios trimestrales cabalgaban sobre los 230 expedientes. En 2008, se produce un cambio de velocidad con 425 expedientes en el primer trimestre, 631 en el segundo y 764 empresas en el tercer trimestre del año.

Tras cuatro años de Ley Concursal el número de concursos se aproxima a 5.000. Por primera vez, el número de concursos trimestrales es superior a 750. El número de personas físicas que han entrado en concurso en el tercer trimestre es de 119 cuando en el tercer trimestre de 2007 fueron 23, con un aumento de la tasa interanual del 417%. Por sectores, las empresas inmobiliarias y de servicios empresariales ha pasado de 19 concursos en el tercer trimestre de 2007 a 142, con una tasa interanual del 647%.

En el tercer trimestre de 2008 se ha duplicado el número de empresas en concurso con más de 100 trabajadores, pasando de 16 a 32. Todas las referencias actuales apuntan en la misma dirección: que la velocidad de crecimiento de las soluciones concursales se ha incrementado de forma notabilísima confirmando, aunque no por obvia no menos fundada, la afirmación con la que empezamos este artículo.

La nueva normativa que desde 2004 ha ido aplicándose con la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, propone retos claramente diferentes a los que las antiguas situaciones de

suspensión de pagos y quiebras ofrecían. El legislador ha querido que las soluciones concursales incorporasen un esfuerzo de viabilidad a las compañías que así lo solicitan.

Sin embargo, los economistas, tal y como refleja la encuesta de coyuntura que el colegio valenciano acaba de publicar, nos mostramos claramente decepcionados por las soluciones por las que está discutiendo la nueva vía concursal. De una forma clara se plantea la necesidad de volver a reflexionar sobre la ley. No

«Los economistas
estamos muy
decepcionados con
las soluciones por las
que discute la Ley
Concursal y debemos
volver a reflexionar»

obstante, en una segunda reflexión, quizás de lo que se trate es de profundizar en los caminos abiertos en este nuevo escenario.

Dos cuestiones deberían centrar esa reflexión: en primer lugar, la dotación de recursos humanos y materiales de la justicia y su mejor especialización, los juzgados de lo mercantil, se muestran claramente desbordados ante las demandas con las que se enfrentan. Y consecuentemente es unánime, desde el foro judicial, la reivindicación de más y mejores acopios en el mundo de la judicatura en esta cuestión.

En segundo lugar, aparece el muy espinoso tema de la Administración Concursal y del ejercicio de esa actividad profesional. En este terreno, los economistas entendemos que poco ha cambiado respecto a las situaciones anteriores, puesto que nos enfrentamos ante mercados fuertemente oligopolizados que no sólo pervierten, sino infringen de forma material la propia ley al comprobar que no se está dando una apertura de ese mercado al colectivo y que, por el contrario, nos seguimos moviendo en los mismos cerrados círculos de antaño.

En estos dos bloques de manifestaciones aparece un tercer punto nada baladí en el discurso, engarzando de nuevo con la propia voluntad del legislador: es preciso creerse los planes de viabilidad de las compañías en solución concursal, y para ello es más preciso todavía que las personas que los construyen y los tutelan, administradores concursales, tengan un oficio definido en ese mundo de los planes de negocios y de la gestión empresarial y eso entra en la plena órbita de los economistas como tales, trasladando a un segundo plano, que hay que recorrer obviamente, cuestiones meramente instrumentales del ámbito de la contabilidad o del procedimiento propiamente dicho.

Los ejercicios profesionales deben centrar todos sus esfuerzos en salvar aquellas compañías que por su diagnóstico de situación lo permitan; deben centrarse en la propia compañía frente a situaciones anteriores en las que lo que más ha preocupado ha sido la propia posición de los socios y administradores respecto de su responsabilidad mercantil y riesgo patrimonial. Y esto, señores, es trabajo de los economistas.

* Leopoldo Pons Albentosa es decano del Colegio de Economistas de Valencia.